

Referencia:	2021/00000231Z
Asunto:	CERTIFICADO ACUERDO PUNTO Nº 2 ACTA MESA DE CONTRATACIÓN DE FECHA 06.05.2021

DON ROBERTO CHINESTA OLIVA, SECRETARIO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

CERTIFICO:

Que en la Mesa de Contratación celebrada el día 06.05.2021 se actuó lo siguiente respecto del punto **2.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REDACCIÓN DE DOCUMENTOS DE SEGUIMIENTO PARA EL PLAN DE CONTROL Y VIGILANCIA DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SE0004/21 (EXPTE. TAO 2019/00037142V). EXAMEN DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA INGENIERIA DE GESTIÓN INDUSTRIAL. S.L.U. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

La Sra. Presidenta manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 08.04.2021 se acordó adjudicar a favor de la empresa INGENIERIA DE GESTIÓN INDUSTRIAL S.L.U., con CIF. B13102009 el citado contrato y concederle un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, acreditase el cumplimiento de los requisitos previos establecidos en el artículo 140 de conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP.

A continuación, la Sra. Presidenta solicita a Doña Gemma Mosquera Paz, Técnica de Aguas y Residuos, que dé cuenta del informe que obra en el expediente de fecha 30.04.2021, emitido respecto de la acreditación de la solvencia y habilitación profesional de la citada empresa, y manifiesta que,

“Primero: En relación al encargo nº 48462 formulado en fecha 22.04.2021 por el que el departamento de Contratación solicita informe técnico sobre la acreditación de la solvencia y habilitación profesional en relación al presente expediente de contratación de la redacción de documentos de seguimiento para el Plan de Control y Vigilancia de la Autorización Ambiental Integrada del Complejo Ambiental de Zurita en la isla de Fuerteventura.

Segundo: Se emite el presente informe, teniendo en cuenta la documentación que obra en el expediente.

Tercero: De acuerdo a lo previsto en el Anexo VI del PCAP que rigen el contrato se establece:

“IV. SOLVENCIA Y HABILITACIÓN PROFESIONAL SOLVENCIA ECONÓMICA

La solvencia económica o financiera en el presente contrato, se acreditará, de acuerdo con el artículo 87.1.a y b) de la LCSP, A tal efecto el licitador podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquiera de los siguientes medios:

a) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Se acreditará mediante el volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades

del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual al valor estimado del contrato correspondiente a una anualidad, o sea, **72.427,30 €**

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de la declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

b) SOLVENCIA TÉCNICA.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90, en los contratos de servicios, la solvencia de los empresarios deberá acreditarse, por los medios siguientes:

- **RELACIÓN DE LOS PRINCIPALES SERVICIOS REALIZADOS EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS (3)**

Se acreditará mediante relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. A tal efecto, el importe que el licitador deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado, en servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato será, al menos de **54.248,05€**

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

En este sentido deberá acreditar los principales servicios realizados que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto contrato, atendiendo a tal efecto a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

Solvencia técnica en empresas de nueva creación

Para el caso de las empresas de nueva creación, en los términos fijados en el artículo 90.4 de la LCSP, los licitadores indicarán el personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, con indicación de la relación de trabajadores disponibles, que han de ser como mínimo 3 licenciados, titulaciones de grado o diplomados en carreras tales como ciencias ambientales, biología, químicas, ingenierías industriales o ambientales, acreditando la suscripción de al menos 10 informes en los últimos 5 años cuyo contenido esté relacionado con el objeto del presente contrato.

c) CLASIFICACIÓN.

En base al artículo 77 b) de la LCSP, para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario.

HABILITACIÓN EMPRESARIAL.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 65.2 de la LCSP, las entidades deberán estar inscritas en el Registro de entidades colaboradoras en materia de contaminación ambiental de la respectiva Comunidad Autónoma en la que reside.

Para todos los estudios, excepto para balance hídrico y control topográfico, que son objeto del presente contrato habrán de ser realizados por una entidad acreditada u organismo de control con la acreditación de lo recogido en el apartado del que se trate en cuanto al control de los niveles de emisión, así como a la homologación y calibración de los equipos conforme a la normativa aplicable.”

Cuarto: Habida cuenta de la documentación obrante en el expediente de referencia, concretamente lo aportado por la empresa Ingeniería de Gestión Industrial, S.L.U. (INGEIN) mediante escrito con nº de R.E. 2021010451 y fecha 21.04.2021, se observa lo siguiente:

a) Solvencia económica y financiera.

La empresa INGEIN aporta declaración relativa a la cifra de negocios anual de los tres últimos años, siendo ésta superior al importe estipulado en el PCAP de 72.427,30 €.

b) Solvencia técnica o profesional.

Ingein, S.A. aporta una declaración con la relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza al objeto del contrato del año 2020 por importe superior a 54.248,05 €, que es lo estipulado en el PCAP.

c) Habilitación empresarial.

Consultada la página web de la Comunidad Autónoma de Canarias:

http://www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/piac/descargas/Atmosfera/Entidades_colaboradoras/20210223_REGISTRO_ECAS_CANARIAS.pdf; se comprueba que la empresa INGEIN se encuentra inscrita con nº de registro ECA-70 en el Registro de entidades colaboradoras en materia de contaminación ambiental de Canarias.

Por tanto, a raíz de la documentación aportada, se considera acreditada tanto la solvencia técnica como la económica de la empresa Ingeniería de Gestión Industrial, S.L.U. (INGEIN) para el contrato de servicios de redacción de documentos de seguimiento para el Plan de Control y Vigilancia de la Autorización Ambiental Integrada del Complejo Ambiental de Zurita en la isla de Fuerteventura, tal y como establece el Anexo VI del PCAP.”

A continuación, y a efectos de examinar la citada documentación, se da cuenta del informe que obra en el expediente emitido por Doña Nereida Betancor de León, Técnico del Servicio de Contratación, de fecha 06.05.2021, respecto de la documentación aportada por la empresa mediante registro de entrada nº 2021010451 de fecha 21.04.2021 y en el que se relacionan los documentos aportados para su calificación.

Una vez examinada, por la Mesa de Contratación, la documentación aportada por la empresa INGENIERIA DE GESTIÓN INDUSTRIAL S.L.U., con CIF. B13102009, no se formulan observaciones y acuerda por unanimidad de sus miembros que la citada empresa acredita los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y ordena se continúe con el procedimiento de adjudicación del contrato.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta de la Mesa de Contratación, haciendo la salvedad del artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.